

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
**HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
Ibagué Tolima., Julio Nueve (09) de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real – Hipoteca.  
Radicado: 40 – 23 – 012 – 2016 – 00039 – 00.  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandado: Maria Cristina Gomez Peralta.

Debidamente registrado el embargo sobre el Bien Inmueble, identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria N°. 442-58846, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Asis – Putumayo, de propiedad de la Demandada MARIA CRISTINA GOMEZ PERALTA, según da cuenta el certificado del citado folio de matrícula inmobiliaria, para el perfeccionamiento de la medida, el Juzgado,

RESUELVE:

Decrétese el secuestro del bien inmueble identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria N°. 442-58846, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Asis – Putumayo, de propiedad de la Demandada MARIA CRISTINA GOMEZ PERALTA.

Para llevar a cabo la diligencia de Secuestro del Bien Inmueble en mención se comisiona con amplias facultades, inclusive la de resolver oposiciones, ordenar el allanamiento del inmueble si se dan las condiciones legales para ello, designar y fijar honorarios al secuestro para la práctica de la diligencia, conforme lo dispuesto en los Artículos 40 y 112 del C. G. del Proceso al Juez Civil Municipal de San Miguel – Putumayo – Reparto.

La secretaria librara comedido despacho comisorio con los insertos del caso. Para el efecto se ordena la expedición de copias que sean necesarias a efectos de que el comisionado proceda a la realización de la diligencia.

Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 029  
fijado en la secretaría del juzgado hoy 10-07-2020 a las  
8:00 a.m.

SECRETARIA \_\_\_\_\_

